



CERTIFICACIÓN

La infrascrita Jefe de la Unidad de Normas y Seguimiento y Delegada de la Comisión Interventora del INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), certifica la **RESOLUCIÓN CI IHSS-GAYF No.532/16-02-2021** aprobada en Sesión Ordinaria No.604 de fecha 16 de febrero de 2021, que literalmente dice: "**RESOLUCIÓN CI IHSS-GAYF No.532/16-02-2021**- La Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), **CONSIDERANDO (1)**: Que mediante Decretos Ejecutivos PCM-011-2014; PCM-012-2014, PCM-025-2014 y PCM-049-2014 de fechas 15 de enero, 10 de abril, 30 de mayo y 4 de agosto de 2014 respectivamente, publicados en el Diario Oficial La Gaceta, el Presidente de la República en Consejo de Ministros decretó, entre otros: Intervenir al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) por razones de interés público, nombrando para este efecto, una Comisión Interventora con amplios poderes conforme a lo establecido en el Artículo 100 de la Ley General de la Administración Pública. **CONSIDERANDO (2)**: Que el Artículo 100 reformado de la Ley de la Administración Pública, en Decreto No.266-2013 contentivo de la Ley para Optimizar la Administración Pública, Mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno, establece que la Comisión Interventora tiene las facultades que les correspondan a los administradores de las mismas, ejerciendo su representación legal. **CONSIDERANDO (3)**: Que la Ley del Seguro Social en su Artículo 2 establece que el Instituto Hondureño de Seguridad Social cubrirá las contingencias y servicios del Régimen del Seguro de Atención de la Salud, Régimen del Seguro de Previsión Social, Régimen del Seguro de Riesgos Profesionales y Servicios Sociales, las que están sujetas a la reglamentación especial vigente. **CONSIDERANDO (4)**: Que el Gobierno de Honduras como parte de las medidas para la previsión y provisión de servicios ante la posible ocurrencia de casos de Coronavirus (COVID-19), emitió el Decreto Ejecutivo PCM-005-2020 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 10 de febrero de 2020, donde se declaró Estado de Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional con el propósito de continuar y fortalecer las acciones de prevención, control y de garantizar la atención de las personas ante la probable ocurrencia por infección de Coronavirus (2019-nCoV). Dicho Decreto fue modificado mediante Decreto Ejecutivo PCM-016-2020 de fecha 3 de marzo de 2020, únicamente en lo concerniente a que se entienda en su Artículo 1 que la ocurrencia de casos de Coronavirus (COVID-19) será considerada como un Estado de Emergencia Sanitaria en el Sistema de Salud Pública a Nivel Nacional. **CONSIDERANDO (5)**: Que posteriormente, mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-146-2020 de fecha 29 de diciembre de 2020, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No.35,472 de la fecha precitada, se decretó prorrogar la vigencia de la Declaratoria de Estado de Emergencia Humanitaria y Sanitaria, hasta el 31 de diciembre del 2021, decretada en todo el territorio nacional, mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-005-2020 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 10 de febrero del 2020, Edición No.35,171, reformado mediante Decretos Ejecutivos Números: PCM- 016-2020 y PCM-023-2020, con el propósito de fortalecer las acciones de vigilancia, prevención, control y garantizar la atención a las personas ante la actual ocurrencia de infección por coronavirus (COVID-19). **CONSIDERANDO (6)**: Que el Instituto Hondureño de Seguridad Social a través de la Máxima Autoridad y las dependencias competentes, ha realizado las acciones correspondientes para la atención del Estado de Emergencia Sanitaria en el Sistema de Salud Pública a Nivel Nacional, en aras de salvaguardar la vida de los derechohabientes del IHSS, para lo cual se han adecuado instalaciones físicas, compra de medicamentos, insumos, materiales y equipo médicos, contratación de personal, suscripción de convenios internacionales, compra de vacunas, campañas de concientización,



entre otras acciones administrativas y de logística. **CONSIDERANDO (7):** Que el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) a través del Régimen del Seguro de Atención de la Salud (RSAS), tiene dentro de su responsabilidad de vigilar los eventos de salud con potencial epidémico, así como el proceso lógico, práctico de observación sistemática, activa, prolongada, de evaluación permanente, de la tendencia de la distribución de los casos, de las defunciones y de la situación de salud de la población derechohabiente y con ello también el IHSS ha venido aprobando diferentes planes de acción ante las diferentes etapas del comportamiento de la pandemia, según se detalla:

DETALLE DE LAS RESOLUCIONES DE LA MÁXIMA AUTORIDAD	
1.	Resolución CI IHSS-RSAS No.288/05-03-2020, donde se aprobó el "PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL FRENTE A LA AMENAZA DE EPIDEMIA DE CORONAVIRUS (COVID-19)", en el cual se plantearon los lineamientos iniciales para atender la emergencia, considerando la compra de insumos, equipo biomédico, contratación de personal, establecimientos de atención COVID-19, entre otros aspectos.
2.	Resolución CI IHSS-SGRH No.308/11-03-2020, relacionada con la contratación de personal para atender la emergencia nacional por COVID-19.
3.	Resolución CI IHSS-RSAS No.324/23-03-2020, contentiva de la aprobación del PLAN B DE CONTINGENCIA para atender la EMERGENCIA NACIONAL SANITARIA Y ALERTA ROJA POR CORONAVIRUS (COVID-19) en la FASE III, en complemento al Plan ya aprobado en la Resolución CI IHSS-RSAS No.288/05-03-2020.
4.	Resolución CI IHSS-RSAS No.413/03-04-2020, en la cual se aprobó el PLAN DE ACCIÓN PARA ATENDER EL COVID-19 FASE 3, donde se replantearon y reorientaron las actividades consignadas en las Resoluciones CI IHSS-RSAS No.288/05-03-2020 y CI IHSS-RSAS No.324/23-03-2020, con la finalidad de abarcar todas las estrategias que permitan atender la emergencia nacional por la pandemia del COVID-19 y brindar la atención médica a los pacientes con enfermedades crónicas y demás que así lo requieran.
5.	Resolución CI IHSS-RSAS No.506/18-05-2020, contentiva de la aprobación de compra de medicamentos para la atención de pacientes con COVID-19, como preparación para la Fase 4 de la pandemia, guiada bajo las directrices aprobadas por la Secretaría en los Despachos de Salud con el "PROTOCOLO DE MANEJO CLÍNICO DE PACIENTES ADULTOS CON COVID-19 SEGÚN LAS ETAPAS DE LA ENFERMEDAD EN LAS REDES DE SERVICIOS DE SALUD" para el diagnóstico, tratamiento y referencia oportuna de pacientes adultos afectados por este virus, como parte de la emergencia sanitaria nacional.
6.	Resolución CI IHSS-RSAS No. 538/26-05-2020, donde se aprobó el PLAN DE ACCIÓN ANTE LA PANDEMIA COVID-19, FASE 4 contentivo de una serie de elementos de abordaje para ser ejecutados ante la inminente transmisión comunitaria y así garantizar la atención de la población afiliada contagiada, con una ejecución presupuestaria estimada de CIENTO SESENTA MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON 73/100 (L160,319,037.73).
7.	Resolución CI IHSS-RSAS No.665/19-06-2020, contentivo del PLAN DE ACCIÓN ANTE LA PANDEMIA COVID-19, FASE 4-II el cual está orientado a la habilitación y fortalecimiento de las áreas de Triage destinadas para la atención de pacientes con sospecha y contagio por COVID-19 ante la reactivación de las actividades económicas permitiendo un servicio oportuno y de calidad a los pacientes que deban ser atendidos por Coronavirus, con una ejecución presupuestaria requerida de CINCO MILLONES QUINCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 97/100 (L5,015,378 97).
8.	Resolución CI IHSS-RSAS No.474/08-02-2021, se autorizó la implementación del PLAN DE ACCION DEL IHSS ANTE PANDEMIA COVID-19 FASE V AÑO 2021 para hacer frente a las consecuencias de la pandemia COVID-19 en el proceso de atención de la salud de los afiliados del IHSS que padecen esta enfermedad y en el marco de la emergencia sanitaria nacional decretada por el Gobierno de la Republica en el Decreto 146-2020 y publicado en el Diario Oficial la Gaceta el 29 de diciembre de 2020, considerando que se cuenta con disponibilidad presupuestaria parcial por el monto de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES (L295,000,000.00) y contar con la autorización del uso de recursos extraordinarios por el monto de SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL LEMPIRAS (L784,700,000.00)

CONSIDERANDO (8): Que el Plan de Acción COVID-19 para la Fase V de año 2021, contempla una serie de líneas de abordaje entre los que se encuentran los servicios de transporte de empleados de primera línea de atención Covid-19, con el fin de fortalecer el sistema de referencia y respuesta de los derechohabientes, derivado del acuerdo emitido en sesión No.50 Comité de Gestión Técnica del IHSS-COVID-19 de fecha 27 de enero de 2021, se acordó la prestación temporal de servicios de transporte ya referido. **CONSIDERANDO (9):** Que conforme a lo acordado en el acta suscrita con la Secretaría de

Trabajo y Seguridad Social y el Sindicato de trabajadores del Instituto Hondureño de Seguridad Social (SITRAIHSS) de fecha 7 de enero de 2021 en Oficio CI IHSS No.031/2021 de fecha 11 de enero de 2021



la Comisión Interventora giró instrucciones a la Gerencia Administrativa y Financiera y la Sub Gerencia de Suministros, Materiales y Compras para proceder en el ámbito de sus competencias a realizar los trámites correspondientes para la contratación directa por cotizaciones del servicio de alimentación y transporte para los empleados que brindan sus servicios bajo la premisa de primera línea en las salas definidas para atención de pacientes con sospecha o confirmado por COVID-19 en el IHSS.

CONSIDERANDO (10): Que en Memorando No.085-SGP-IHSS-2021 de fecha 15 de enero de 2021 suscrito por el licenciado José Lorenzo Coto, Sub Gerente de Presupuesto donde se emitió la disponibilidad presupuestaria en el Renglón de Gasto 25100 para la contratación del servicio de transporte para el personal del Hospital de Especialidades y Hospital Regional del Norte conforme al detalle siguiente:

HOSPITAL	MONTO
Hospital de Especialidades	L1,620,000.00
Hospital Regional del Norte	L3,456,000.00
TOTAL	L5,076,000.00

CONSIDERANDO (11): Que según consta en el "ACTA DE APERTURA, ANALISIS Y RECOMENDACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA DE SERVICIO TEMPORAL DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE LAS SALAS QUE BRINDAN ATENCION A PACIENTES COVID 19 DEFINIDAS POR LAS AUTORIDADES DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES Y HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE MARCO DE LA EMERGENCIA COVID 19", se recibieron las ofertas para el Lote 1, Hospital de Especialidades, por parte de las siguientes empresas: Inversiones Mi Felicidad, Transportes Lazo; para el Lote 2, Hospital Regional del Norte, por parte de las siguientes empresas: Transportes CH Turismo, presentando cada uno las siguientes Garantías de Mantenimiento de Oferta: de parte de las siguientes empresas:

No.	Empresa	Monto de oferta	Valor	Vigencia del documento		Banco
1	Grupo de Transporte CH Turismo S. de R.L. de C.V.	L1,260,000.00	L12,100.00	01-02-2021	01-06-2021	Seguros Crefisa
2	Inversiones Mi Felicidad S. de R.L.	L1,080,000.00	L22,000.00	03-02-2021	03-06-2021	Seguros del País
3	Transportes Lazo	L1,920,000.00	L40,000.00	03-02-2021	03-06-2021	Seguros Crefisa

Por lo cual se determinó que la garantía presentada por la empresa Grupo de Transporte CH Turismo S. de R.L. de C.V. no cumple con el 2% solicitado para el proceso en cuestión y al ser un aspecto no subsanable se descalifica la oferta presentada, asimismo, se determinó que la oferta presentada por la empresa Transportes Lazo excede del presupuesto disponible para el lote ofertado por lo cual se descalifica la misma. **CONSIDERANDO (12):** Que según consta en ACTA DE APERTURA, ANALISIS Y RECOMENDACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA DE SERVICIO TEMPORAL DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE LAS SALAS QUE BRINDAN ATENCION A PACIENTES COVID 19 DEFINIDAS POR LAS AUTORIDADES DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES Y HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE MARCO DE LA EMERGENCIA COVID-19 conforme a lo antes descrito se procedió por parte de los representantes técnicos realizan el análisis de las especificaciones y condiciones técnicas solicitadas en este proceso, estableciendo que la oferta presentada cumple con las especificaciones técnicas solicitadas. **CONSIDERANDO (13):** Que así mismo la Comisión de evaluación según consta en ACTA DE APERTURA, ANALISIS Y RECOMENDACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA DE SERVICIO TEMPORAL DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE LAS SALAS QUE BRINDAN ATENCION A PACIENTES COVID 19 DEFINIDAS POR LAS AUTORIDADES DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES Y HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE



MARCO DE LA EMERGENCIA COVID 19, la Comisión Evaluadora procedió a realizar el análisis de precios conforme al detalle:

No.	Oferente	Precio Ofertado	Presupuesto disponible
1	Inversiones Mi Felicidad Opción I	L1,080,000.00	L1,620,000.00

CONSIDERANDO (14): Que con base en los resultados de la evaluación, la Comisión de Evaluación recomienda a la Comisión Interventora del IHSS adjudicar a la empresa Inversiones Mi Felicidad por un monto por unidad de CUARENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS, un monto mensual por las seis unidades solicitadas DOSCIENTOS SETENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS MENSUALES, para un monto total UN MILLÓN OCHENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L1,080,000.00), siendo el precio más bajo y encontrarse dentro del presupuesto asignado y cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas.

CONSIDERANDO (15): Que el proveedor adjudicado debe presentar Garantía de Cumplimiento por el 15% del monto total adjudicado y Garantía de Calidad por el 5% de tal monto, conforme a los artículos 100 y 104 de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO (16): Que el abogado Saúl Morales Rivera en su condición de Sub Gerente de Suministros, Materiales y Compras y actuando como Comprador Público Certificado Número CPC-0004 acreditado por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), emitió la Certificación E-028-2021 de fecha 11 de febrero de 2021, donde otorga el Visto Bueno al documento "ACTA DE APERTURA, ANALISIS Y RECOMENDACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA DE SERVICIO TEMPORAL DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE LAS SALAS QUE BRINDAN ATENCION A PACIENTES COVID 19 DEFINIDAS POR LAS AUTORIDADES DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES Y HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE MARCO DE LA EMERGENCIA COVID 19", cuya documentación soporte ha tenido a la vista y se ajusta al marco regulatorio y normativo pertinente a la contratación pública, el cual no exime de ningún tipo de responsabilidad a los funcionarios y empleados que participaron en la elaboración y aprobación del documento al que se le otorga.

CONSIDERANDO (17): Que lo anterior se realiza en cumplimiento al Acuerdo Ejecutivo número 028-2018 de fecha 30 de julio de 2018, que reforma el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, adicionando los artículos 44-A, 44-B y 44C, mandando a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) a reglamentar la acreditación y revocación de la certificación del Comprador Público Certificado (CPC) quienes en mandato a lo indicado, emitieron el Reglamento Operativo de Acreditación y Revocación de Certificación del Comprador Público Certificado (CPC), de fecha 8 de noviembre de 2018 y publicado el 20 de noviembre de 2018 en el Diario Oficial La Gaceta número 37,799, Sección B en sus páginas B.1 a la B.8, aunado a lo antes citado también en acatamiento a la Circular No. ONCAE- 009-2019.

CONSIDERANDO (18): Que mediante Memorando No.359-SGSMYC-2021 recibido en fecha 12 de febrero de 2021, el abogado Saúl Morales Rivera en su condición de Sub Gerente de Suministros, Materiales y Compras somete a consideración de la Comisión Interventora el "ACTA DE APERTURA, ANALISIS Y RECOMENDACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA DE SERVICIO TEMPORAL DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE LAS SALAS QUE BRINDAN ATENCION A PACIENTES COVID 19 DEFINIDAS POR LAS AUTORIDADES DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES Y HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE MARCO DE LA EMERGENCIA COVID 19".

CONSIDERANDO (19): Que después de revisada y analizada la solicitud y documentación presentada por el titular de la Sub Gerencia de Suministros, Materiales y Compras sobre el PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA DE SERVICIO TEMPORAL DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE LAS SALAS QUE BRINDAN ATENCION A PACIENTES COVID 19 DEFINIDAS POR LAS AUTORIDADES DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES Y HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE MARCO DE LA EMERGENCIA COVID 19".



REGIONAL DEL NORTE MARCO DE LA EMERGENCIA COVID 19, esta Comisión Interventora considera procedente la adjudicación del lote número 1 correspondiente al Hospital de Especialidades, por un monto de UN MILLÓN OCHENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L1,080,000.00, a la empresa Inversiones Mi Felicidad. **POR TANTO:** Con fundamento en las facultades que le otorga los Decretos Ejecutivos PCM-011-2014; PCM-012-2014, PCM-025-2014 y PCM-049-2014 de fechas 15 de enero, 10 de abril, 30 de mayo y 4 de agosto de 2014 respectivamente, publicados en el Diario Oficial La Gaceta, artículos, 5, 9, 33, 51, 52, 63 numeral 1) de la Ley de Contratación del Estado; 5 y 7 de la Ley General de la Administración Pública y artículos 60 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 5 del Reglamento Operativo de Acreditación y Revocación de Certificación del Comprador Público Certificado de fecha 8 de noviembre de 2018 y publicado el 20 de noviembre de 2018 en el Diario Oficial la Gaceta número 37,799, Sección B en sus páginas B.1 a la B.8; en sesión del 16 de febrero de 2021, **RESUELVE:**

1. Dar por recibido el Memorando No.359-SGSMYC-2021 en fecha 12 de febrero de 2021, suscrito por el abogado Saúl Morales Rivera en su condición de Sub Gerente de Suministros, Materiales y Compras, contentivo del documento "ACTA DE APERTURA, ANALISIS Y RECOMENDACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA DE SERVICIO TEMPORAL DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE LAS SALAS QUE BRINDAN ATENCION A PACIENTES COVID 19 DEFINIDAS POR LAS AUTORIDADES DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES Y HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE MARCO DE LA EMERGENCIA COVID 19" mediante cotización 005-2021", donde la Comisión de Evaluación recomienda adjudicar a la empresa Inversiones Mi Felicidad el proceso de CONTRATACION DIRECTA DE SERVICIO TEMPORAL DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE LAS SALAS QUE BRINDAN ATENCION A PACIENTES COVID 19 DEFINIDAS POR LAS AUTORIDADES DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES Y HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE MARCO DE LA EMERGENCIA COVID19, por estar conforme con lo requerido en el proceso. **2.** Adjudicar el proceso DE CONTRATACION DIRECTA DE SERVICIO TEMPORAL DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE LAS SALAS QUE BRINDAN ATENCION A PACIENTES COVID 19 DEFINIDAS POR LAS AUTORIDADES DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES Y HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE MARCO DE LA EMERGENCIA COVID 19 a la empresa Inversiones Mi Felicidad por un monto de UN MILLÓN OCHENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L1,080,000.00) a partir del 22 de febrero de 2021 al 22 de junio de 2021. **3.** Instruir a la Secretaría General para que realice las notificaciones a los oferentes según lo aprobado en la presente Resolución: **3.1.** La adjudicación del proceso DE CONTRATACION DIRECTA DE SERVICIO TEMPORAL DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE LAS SALAS QUE BRINDAN ATENCION A PACIENTES COVID 19 DEFINIDAS POR LAS AUTORIDADES DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES Y HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE MARCO DE LA EMERGENCIA COVID 19 a la empresa Inversiones Mi Felicidad por un monto de UN MILLÓN OCHENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L1,080,000.00), según el numeral dos (2) de la presente resolución. **3.2.** La notificación a las empresas no adjudicadas los resultados del proceso, según lo establecido en el considerando once (11) de la presente resolución. **4.** Autorizar al Director Ejecutivo Interino para que suscriba el contrato con la empresa que resultó adjudicada según lo indicado en resolutivo dos (2) de la presente resolución. **5.** Instruir a la Sub Gerencia de Suministros Materiales y Compras para que proceda a remitir a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) una copia electrónica de la Certificación E-028-2021 de fecha 11 de febrero de 2021, donde otorga Visto Bueno en su firma y sello, número correlativo y codificado por tipo de documento, a más tardar diez (10) días después de ser otorgada, en cumplimiento al Artículo 5 del Reglamento Operativo de Acreditación y



Revocación de Certificación del Comprador Público Certificado. **6.** Instruir a la Gerencia Administrativa y Financiera remita la documentación correspondiente a la Unidad de Asesoría Legal para la elaboración del contrato con la empresa que resultó adjudicada según lo aprobado en esta Resolución. **7.** Instruir a la Gerencia Administrativa y Financiera para que garantice que la empresa adjudicada presente Garantía de Cumplimiento por el 15% del monto total adjudicado y Garantía de Calidad por el 5% de tal monto, conforme a los artículos 100 y 104 de la Ley de Contratación del Estado. **8.** Instruir a la Unidad de Asesoría Legal para que proceda a elaborar de inmediato el contrato con la empresa que resultó adjudicada según lo aprobado en el resolutive dos (2), debiendo garantizar previa a la suscripción de los mismos, se cuente con toda la información requerida. **9.** Transcribir los resolutive dos (2), cinco (5) y nueve (9) de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Suministros Materiales y Compras para que sea remitido a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE). **10.** Comunicar la presente Resolución a la Dirección Ejecutiva, Gerencia Administrativa y Financiera, Dirección Médica Nacional, Sub Gerencia Suministros, Materiales y Compras, Sub Gerencia de Presupuesto, Sub Gerencia de Contabilidad, Secretaría General y a la Unidad de Asesoría Legal, para los fines legales que correspondan. **11.** La presente Resolución es de ejecución inmediata. **F) VILMA C. MORALES M.,** Presidenta CI IHSS. **F) ROBERTO CARLOS SALINAS,** Miembro CI IHSS. **F) GERMAN EDGARDO LEITZELAR V.,** Miembro CI IHSS. **F) NINFA ROXANA MEDINA CASTRO,** Jefe Unidad de Normas y Seguimiento y Delegada Comisión Interventora IHSS en Resolución CI IHSS No.797/24-11-2015".

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio Distrito Central, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.



NINFA ROXANA MEDINA CASTRO
Jefe Unidad de Normas y Seguimiento IHSS y Delegada
Comisión Interventora en Resolución CI IHSS No.797/24-11-2015